

Secretaria. 04-04-2022.-

Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda, informándole que se presenta solicitud de divorcio para su estudio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, cuatro (04) de abril de 2022.-

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	VALENTIN ARENAS GARCÍA
DEMANDADO:	MARI SOL OJITO LACERA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00092-00

Una vez estudiados los requisitos de la demanda, contemplados el artículo 82 del Código General del Proceso, y la competencia de esta, establecidos en el artículo 21, numeral 15 el cual menciona; *"Artículo 21. Competencia de los jueces de familia en única instancia. Numeral 15. Del Divorcio de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios."*

Bajo el entendido del anterior artículo, se puede apreciar que este despacho no es competente para conocer de la presente demanda de divorcio, toda vez que la naturaleza de esta es distinta a la reglada en el mencionado numeral.

Ahora bien, es preciso mencionar que el artículo 22, dispone; *"Competencia de los jueces de familia, en primera instancia. Numeral 1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes."*

Entonces, de conformidad con lo expuesto, habrá de rechazarse de plano la presente demanda, ordenando él envió de la misma y sus anexos al Juzgado Promiscuo Único de Familia de Fundación Magdalena, para que avoque su conocimiento, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de divorcio, tal y como se expuso en la parte considerativa de ésta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE por competencia la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Único de Familia de Fundación, Magdalena.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 010**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de abril de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario